

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/46	La Junta de Gobierno Local	18 de noviembre de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

"1.- EXPEDIENTE JGL/2025/45. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 11 de noviembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO:

2.1.- EXPEDIENTE 3991/2025.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA MODIFICACIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO CONSISTENTE EN DIVISIÓN DE VIVIENDA EN DOS EN LA CALLE EL RIEGO 19, 5F.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – **CONCEDER** a D. (...) Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para la Modificación de Complejo Inmobiliario consistente en división de vivienda en dos en la Calle el

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Riego 19, 5F, con referencia catastral 0986701TL7908N0020DU, con estricta sujeción a la "MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE VIVIENDA" visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 3 de Marzo de 2025 y presentada copia en formato electrónico el 7 de Marzo de 2025 y a la "DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA a Memoria de Segregación de Vivienda" visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 24 de Septiembre de 2025 y presentada copia en formato electrónico el 24 de Septiembre de 2025.

La dirección facultativa de la obra será ejercida por el arquitecto técnico D. (...)

Para la ejecución de las obras se establece un plazo de **DIEZ DÍAS**. Las obras se iniciarán antes de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la licencia solicitada y no se interrumpirán por más de seis meses^{**}.

SEGUNDO. - Comunicar a (...) que, una vez ejecutadas las obras, y con carácter previo a su ocupación, deberá presentar en el Ayuntamiento la preceptiva Declaración Responsable de Primera Ocupación de las dos viviendas junto con la documentación correspondiente.

2.2.- EXPEDIENTE 8553/2025.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11/11/2025, SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/MANUEL FERNÁNDEZ Nº 25.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/11/2025, expediente JGL/2025/45, en el siguiente sentido:

Donde dice:

1.El 19/05/2025 ha tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Zamora instancia presentada por D. (...) para la concesión de Licencia Urbanística para Derribo en relación con la edificación existente en C/ Manuel Fernández nº 25 (parcela catastral 0489013TL7908N), incoándose al efecto el expediente G/8533/2025.

Debe decir:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



1.El 19/05/2025 ha tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Zamora instancia presentada por D. (...), **actuando en nombre propio y en representación de (...)** para la concesión de Licencia Urbanística de Derribo en relación con edificación existente en C/ Manuel Fernández nº 25 (parcela catastral 0489013TL7908N), incoándose al efecto el expediente G/8533/2025.

Donde dice:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para Derribo de edificación existente en C/ Manuel Fernández nº 25 (parcela catastral 0489013TL7908N), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo de Edificación Existente, suscrito por el arquitecto (...), formado por los siguientes documentos electrónicos:

Debe decir:

PRIMERO.- CONCEDER a (...), **que actúa además en representación de los anteriores**, Licencia Urbanística para Derribo de edificación existente en C/ Manuel Fernández nº 25 (parcela catastral 0489013TL7908N), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo de Edificación Existente, suscrito por el arquitecto (...), formado por los siguientes documentos electrónicos: (...)

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a (...), a través de su representación.

2.3.- EXPEDIENTE 12339/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/TRASCASTILLO 7.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. **CONCEDER a (...)** Licencia Urbanística para Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en C/ Trascastillo, 7, con referencia catastral 0279004TL7907N0001SM, con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 1 de agosto de 2025, que sustituye al visado el 9 de agosto de 2024 firmado por el arquitecto (...), teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



A) Se recuerda el **informe FAVORABLE** de la Comisión Territorial de Patrimonio, con las siguientes recomendaciones:

- *"Se deberá conservar la **tipología de fachada que recuerde a la preexistente**, manteniendo las dimensiones de los huecos actuales, incluido el balcón.*
- *Se reutilizará la reja del balcón.*
- *Se deberá colocar la **teja recuperada de la actual cubierta** como tejas cobijas, para una mejor armonización con el resto de las edificaciones del área, de gran visibilidad desde los miradores de la ciudad.*
- *La cornisa y el alero deberán respetar la morfología preexistente, por lo que no serán según el detalle actual de remate del panel sándwich de madera, sino que la cornisa es obligatoria con cobijas de teja en esta Subárea. El alero debe ser siempre horizontal.*
- *El mortero de la fachada será con pigmentación natural y textura lisa. Sería recomendable la disposición de un zócalo.*
- *Las chimeneas se rematarán con elementos cerámicos tradicionales.*

Deberá efectuarse, por técnico competente, un control arqueológico de las obras de remoción de tierras, de acuerdo con el artículo 48.2 e) 3º de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. (Se recuerda que es preceptivo la obtención del permiso de actividad arqueológica según los cap. II, III, IV y V del Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de Abril, pro el que se aprueba el Reglamento sobre la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.)"

B) Todas las dependencias (incluida la escalera) tendrán la altura mínima que exige el apartado c) del art.72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, y la iluminación y ventilación mínimas que exige el apartado f)

C) Es de aplicación el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y en relación con sus Ordenanzas se indica lo siguiente:

a) Puesto que la modificación de los huecos de la fachada a vía pública de la vivienda no cumple en su totalidad las condiciones que se establecen en el art. 4.3 y se mantiene la altura y volumen actuales del edificio, deberán mantenerse los huecos existentes (los tres de la planta primera y el izquierdo de la planta baja) con sus dimensiones y posición actuales. El hueco de acceso se mantendrá en el eje del hueco superior.

b) La cobertura del tejado será de teja cerámica curva en su color natural en la gama del rojo, o bien teja vieja recuperada de similares características, debiendo ser también cerámicos el resto de los elementos complementarios como cumbreas, remates laterales, etc. Los canalones serán de



zinc o cobre vistos de sección semicircular y las bajantes serán también de zinc, cobre o fundición (art. 4.7)

c) Las chimeneas se situarán preferentemente próximas a la cumbrera, y en cualquier caso alejadas 3 m. en proyección horizontal del alero a fachada. Sus paramentos recibirán tratamiento y color similares a los de fachada y deberán cubrirse con elementos según modelos tradicionales (art. 4.7), no siendo admisibles los sombreretes o caperuzas de metal.

d) El alero será horizontal no pudiendo ser prolongación del forjado y debiendo estar formado por hiladas voladas de teja con o sin hiladas de ladrillo intercaladas, siguiendo las pautas tradicionales en las calles con esa tipología (art. 4.9)

e) No podrán instalarse en la fachada cajas, armarios, cableado o instalaciones de ningún tipo, debiendo realizarse siempre empotradas por el interior del edificio de forma que no se aprecien desde el exterior (Art. 4.13)

D) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a) Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior de incendio por la cubierta, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio. Como alternativa puede optarse por prolongar la medianería o elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta (apartado 2 de la sección SI 2)

b) Los elementos estructurales tendrán la resistencia al fuego mínima que se establece en la tabla 3.1 de la sección SI 6.

E) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Todos los desniveles deben contar con barreras de protección conforme al apartado 3 de la sección SUA 1 y cumplirán todas las condiciones ahí establecidas, incluida la barandilla del balcón exterior que no podrá tener huecos por los que pueda pasar una esfera de 10 cm de diámetro.

b) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.



F) Con respecto al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:

a) Las particiones situadas entre los locales con admisión y los locales con extracción deben disponer de aberturas de paso conforme a lo establecido en la sección HS 3. toda la vivienda contará con ventilación conforme a lo exigido en la sección HS 3.

b) El trastero debe contar con la ventilación que se define en la sección HS 3.

G) Se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan el futuro suministro a estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento, conforme a lo establecido en la sección HE 6 del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HE, ahorro de energía.

H) No podrán instalarse nuevos focos sonoros que supongan incrementos de los niveles de ruido por encima de los valores objetivo, conforme a lo establecido en el Anejo II de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

I) Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

J) En el proyecto de final de obra se incluirán cuadros de superficies totales que reflejen todas superficies construidas, incluso la de la terraza.

K) Se recuerda que junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

L) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y **DIECIOCHO meses** para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Deberán ser respetadas las prescripciones contenidas en la Resolución emitida por la Confederación Hidrográfica del Duero de 19/05/2025.

TERCERO.- La dirección de la obra será llevada a cabo por el arquitecto D. Julio Pérez Domínguez y la dirección de la ejecución de la obra por el arquitecto técnico Don Miguel Rodríguez Ballesteros.

CUARTO. - Los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se efectuarán conforme con a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 27/11/2024 y por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de 13/11/2025. Se adjuntan ambos informes a la presente resolución.



QUINTO.- Ejecutadas las obras presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda, acompañada de la documentación preceptiva, sin lo cual no podrá ocupar la vivienda.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

SÉPTIMO.- Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024, que dice así (en extracto):

"Consta en el expediente relacionado 12806/2023 relativo a licencia urbanística por procedimiento ordinario para proyecto básico de vivienda en calle Trascastillo nº 7 y copia en en este expediente, informe sobre los Servicios Urbanísticos de esta parcela emitido por este Servicio con fecha 30 de octubre de 2023.

Revisado el citado informe, el técnico que suscribe debe informar que el mismo se considera vigente y válido para este nuevo expediente y, por lo tanto, a continuación se transcribe.

En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle Trascastillo, NUNCA a la tubería de fundición dúctil de 400 mm. de diámetro que discurre sensiblemente paralela a la anterior.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la acera de la calle Trascastillo más próxima a la parcela, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda



pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones (rebajando máximo 1 o dos baldosas de las existentes) que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que tengan una anchura inferior a 2,00 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m.

En cualquiera de los casos, el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vado correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

Con anterioridad a la ejecución de cualquier tipo de obra en la vía pública deberá solicitar la correspondiente licencia.

ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 13 de enero de 2025, que dice así (en extracto):

“En relación con la solicitud de licencia urbanística por procedimiento ordinario para rehabilitación de vivienda en calle Trascastillo nº 7, promovida por D^a. María Luisa García Velarde, y a los efectos del correspondiente Certificado de Servicios Urbanísticos, en lo que respecta al alumbrado exterior, indicar que en dicha vía pública es suficiente y discurre por la acera con el cableado soterrado.



En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

No obstante, se deberá tener en cuenta el cableado de otros servicios públicos que discurran por la fachada de la vivienda, los cuales han de ser restituidos definitivamente al finalizar los trabajos.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 959/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y TRADECYL (ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL PARA 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas Dependientes de Castilla y León), a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo, para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León), en la **cuantía fija y cierta de 30.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 439.04 489.03 y RC 2025.2.0007441.000 RC+ 2025.2.0007441.001**, para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.





TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León).

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA 2025.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, CIF P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. (...), en su condición de Alcalde-Presidente de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La (...) con DNI (...), como Secretaria General de TRADECYL (Asociación de personas trabajadoras autónomas y autónomas dependientes de castilla y león), con NIF (...), con domicilio en Plaza Madrid, 4 47001 en Valladolid.

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 439.04 489.03 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA TRADECYL" por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€), tras la modificación de crédito

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



aprobada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento pasado día 30 de septiembre de 2025 y por el que se modifica la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025-2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento el apoyo al sector empresarial, así como la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de este acuerdo de colaboración es el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as, a través de la contratación de un técnico, responsable de la Oficina Municipal de Relevos Generacionales del Ayuntamiento de Zamora, que llevará a cabo las diferentes actividades que se detallan en la memoria técnica y justificativa del proyecto, de acuerdo con las estipulaciones que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS



TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante TRADECYL) asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros) con cargo a la aplicación 439.04 489.03 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 93,67% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 32.026,00 euros, según memoria presentada por la beneficiaria de la subvención.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención y en su caso, del anticipo.*
 - * Memoria explicativa de actividades.*
 - * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
 - * Destino de los fondos a percibir.*
 - * Fotocopia del C.I.F.*
 - * Datos bancarios.*
 - * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
 - * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se realizará de forma fraccionada.

La primera justificación parcial deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora, antes del 15 de noviembre de 2025. Sólo se abonará en el ejercicio 2025 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.

El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, deberá ser objeto de justificación antes de 30 de enero de 2025 y se abonará en el ejercicio 2026, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del TRADECYL en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.*
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad.*



subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas y/o Nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada**".

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA. - MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará mediante pago fraccionado, tras la aprobación de las cuentas justificativas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Exmo. Ayuntamiento



de Zamora, "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá realizarse, si así se prevé en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, pagos a cuenta, que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados". "Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Tienen el carácter de "a buena cuenta", con lo que no prejuzgan ni establecen un derecho a favor del beneficiario, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la subvención".

SEPTIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de OMD del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. (...)”

3.2.- EXPEDIENTE 13857/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte, articulada a través del Convenio adjunto al final de la presente propuesta, a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Zamorarte.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Zamorarte, con N.I.F. G13763701, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00,- euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 789.00, RC 2025.2.0016278.000, en los términos establecidos en el “Convenio Ayuntamiento de Zamora y Fundación Zamorarte para las actividades de 2024, adjunto al final de esta propuesta de resolución.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a gastos tales como iluminación, señalética, ambientación, stands de recepción y adquisición de equipos de música, en los monumentos eclesiásticos.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora, con CIF n.º P4930500F y domicilio en Plaza Mayor n.º 1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

Y de otra parte, la Fundación Zamorarte con N.I.F. (...), representada por su Presidente D. (...),

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo del Proyecto de Acogida de Turistas que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Zamorarte, para la puesta en marcha de un Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la Ciudad de Zamora.

El proyecto pretende mejorar las infraestructuras y servicios destinados a la acogida e información de los turistas. Esto incluye la instalación de stands para la recepción y atención, la implementación de elementos de señalización, la creación de carteleras informativas, y la producción de material informativo que permita a los visitantes disfrutar de una experiencia completa y educativa.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de Fundación Zamorarte asciende a 25.000 Euros para el año 2024.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0016278.000 por importe de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43201-78900.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2025, tras la oportuna modificación de crédito aprobada en el mes de marzo de 2025. Asimismo, también se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2025-2026 en la línea estratégica 6 de Fomento económico y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Zamorarte asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS con cargo a la aplicación 43201 78900 del Presupuesto Municipal vigente lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe de gastos de la actividad subvencionable.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Publicas.

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, de 15 de marzo de 2023.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal*
- *Las restantes normas administrativas que sean de aplicación.*

CUARTA. - ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Zamorarte es la entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del Programa de Mejora de Acogida de Turistas y Visitantes que acceden a las iglesias románicas gestionadas por la fundación, ayudando así a la preservación del patrimonio histórico municipal.

La entidad beneficiaria cumple los requisitos del art.º 11.1 de la Ley 38/2003 y del art.º 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

La Fundación Zamorarte ha presentado declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el art.º 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el art.º 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el art.º 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, art.º 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como exige la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 5 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA. - CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte por un importe individual de 25.000 Euros.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Zamorarte se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

La Fundación Zamorarte se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

1.1. Stand de recepción

- **Ubicación:**

Los stands para recepción y atención se ubicarán en la entrada principal de las iglesias elegidas en esta primera fase, garantizando que sea lo primero que los visitantes encuentren al acceder al recinto. Se busca que sea un espacio accesible y visible, facilitando así el control de visitantes y la provisión de información básica. Solo se implantarán en aquellas iglesias que reúnan las condiciones físicas necesarias y que no vayan a someterse a ninguna intervención que lo impida.

- **Características:**

o Materiales: El stand será construido con materiales que armonicen con el entorno histórico, como madera tratada y vidrio adaptado.

o Dimensiones: Se estima una superficie suficiente para incluir una mesa de trabajo, silla y espacio para material informativo dispuesto en un área de atención al visitante.

- **Personal:**

El stand estará atendido por personal cualificado en atención al público y con formación específica. Este equipo se encargará de proporcionar información básica a los visitantes, y de gestionar cualquier incidencia que pueda surgir.

1.2. Elementos de identificación del espacio

- **Señalización Exterior:**

Se instalarán señales exteriores móviles en los accesos a las iglesias, orientando a los visitantes hasta la entrada. Estas señales estarán fabricadas en materiales resistentes y diseñadas para



integrarse estéticamente con el entorno.

- *Señalización Interior:*

Dentro de las iglesias, se colocarán señales que guíen a los visitantes a lo largo del recorrido recomendado, destacando los principales puntos de interés arquitectónico y artístico. La señalización será discreta pero clara, respetando la integridad del espacio histórico.

1.3. Cartelera informativa

- *Descripción:*

Se diseñarán paneles con la imagen corporativa de La Milla Románica que serán instalados en lugares estratégicos dentro de las iglesias para ayudar al turista a situarse en la visita.

- *Materiales:*

Los paneles estarán hechos de materiales duraderos, con impresión de alta calidad para asegurar la legibilidad y resistencia al paso del tiempo.

- *Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la puesta en marcha del Proyecto de Acogida de Turistas.*

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, se obliga a aportar los recursos financieros previstos; 25.000 a favor de la Fundación Zamorarte comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además, el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- *Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas.*
- *Hacer frente al pago de la subvención, previa aportación y comprobación de cuenta justificativa en la cuenta bancaria designada por la Fundación Zamorarte conforme al certificado de titularidad real que obre en el expediente administrativo.*

OCTAVA. - OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El objetivo es fomentar el desarrollo económico y turístico sostenible, garantizando que el municipio de Zamora se convierta en un producto turístico en sí mismo atractivo, potenciando así el desarrollo en el ámbito del sector servicios, con los beneficios directos e indirectos que económicamente conlleva.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora: gastos de



mobiliario, iluminación, ambientación, equipos de música y señalética.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los casos contemplados en el art. 37 de la misma y en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA. - PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2025. El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida es de dos meses, desde que finalicen las actividades y prestaciones subvencionables.

En el plazo de los dos meses de justificación de la subvención, la Fundación Zamorarte en calidad



de entidad beneficiaria deberá aportar la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

En concreto habrá de aportar ante la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.*
- Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.*
- Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de la Fundación Zamorarte correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.*
- No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.*

3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.*
- Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.*
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).*
- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.*
- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para*



justificar subvenciones

otorgadas para la misma finalidad.

- *Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de esta por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 25.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025, incluyendo como subvencionables todas las actuaciones realizadas durante el año 2024.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes



mantengan las líneas de ayuda directas – por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito.*
- *Incumplimiento de las obligaciones de las partes.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.*
- *Demás causas establecidas en la legislación vigente.*

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.”

4.- CONTRATACIÓN:

4.1.- EXPEDIENTE 15139/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO EN EL CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (215.404,85 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 132.01 632.00 a favor de CONTRATAS Y OBRAS DE SAN GREGORIO, S.A., con C.I.F. nº (...) relativa a la propuesta de gasto del contrato de obras del PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE



LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL con el fin de ampliar el documento contable D inicialmente emitido 2023.2.0012618.000, con motivo de las variaciones al alza en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, de conformidad con el informe emitido por el Director de las Obras (...), Arquitecto en fecha 14 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su conclusión en el orden del día de la sesión:

5.1.- EXPEDIENTE 1607/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COAATZA) con CIF (...) para el fomento del cumplimiento de la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE), cuyo texto figura como ANEXO.

SEGUNDO. – Aprobar y disponer el gasto para suplementar la Subvención Nominativa a favor del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COAATZA) con CIF (...) para el fomento del cumplimiento de la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE) por importe de 25.000,00 con cargo a la partida/aplicación presupuestaria 15001-48902, existiendo

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



documento RC+ con nº 2025.2.0002507.001 por importe de 25.000,00 euros emitido el 7 de noviembre de 2025 por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COATZA).

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

"ADENDA N.º 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COATZA) PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

En Zamora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, D. José María Pastor García.

Y de otra, D. (...), con DNI (...) Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante, COATZA).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda n.º 2 al Convenio de colaboración suscrito el 1 de abril de 2025 y su primera adenda de modificación, firmada el 22 de julio de 2025, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el citado Convenio tiene por objeto fomentar la aplicación de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora, mediante la concesión de una subvención directa del Ayuntamiento al COATZA para la gestión de ayudas a las personas propietarias de inmuebles que presenten voluntariamente la ITE.

SEGUNDO. Que, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio, el Ayuntamiento otorgó una subvención inicial de 25.000 euros, destinados a financiar las ayudas indicadas, importe que ha sido ya completamente aplicado debido al elevado número de solicitudes presentadas por los

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



propietarios y propietarias de los inmuebles obligados a realizar la ITE.

TERCERO. Que, dado el éxito de la convocatoria y el interés municipal en continuar impulsando la realización de las ITEs, el Ayuntamiento de Zamora ha acordado incrementar en 25.000 euros adicionales la cuantía de la subvención prevista en el Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48902.

CUARTO. Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio, las partes consideran procedente formalizar esta Adenda n.º 2, para reflejar dicho incremento de financiación, manteniendo en vigor el resto de estipulaciones del Convenio y su primera Adenda.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificación de la cláusula cuarta (FINANCIACIÓN):

La cláusula cuarta del Convenio, modificada por la Adenda de 22 de julio de 2025, queda redactada como sigue:

CUARTA. – FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Zamora aportará al COAATZA una subvención directa total de 50.000 euros, que será destinada a la ayuda de hasta el 50 % en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

De solicitarse anticipadamente la subvención por el COAATZA, podrá concederse mediante su pago anticipado, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad concedida incrementada en un 20 % de dicha cantidad.

Los gastos de garantía bancaria serán considerados gastos subvencionables, conforme al artículo 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente Adenda surtirá efectos desde su firma electrónica y mantendrá la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posible prórroga o nueva adenda que las partes acuerden.

TERCERA. – Ratificación del resto de cláusulas

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Se mantienen en vigor todas las cláusulas del Convenio y de su primera Adenda que no se modifican expresamente en la presente.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente la presente Adenda en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento”.

5.2.- EXPEDIENTE 950/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “FOMENTO DEL COMERCIO 2025”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de AZECO (Federación de Asociaciones de Empresarios de Comercio de Zamora), a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo, para la gestión y desarrollo del programa “FOMENTO DEL COMERCIO 2025”.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la AZECO, en la cuantía de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000€) con cargo a la partida presupuestaria 433.01 489.06 y RC 2025.2.0025910.000, para la organización y desarrollo del programa “FOMENTO DEL COMERCIO 2025.”

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZECO).

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA, PARA LA



GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA "FOMENTO DEL COMERCIO" PARA EL EJERCICIO DE 2025

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el art. 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. D. (...), Presidente de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZECO), en representación legal de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento del comercio para empresas radicadas en el municipio.

En este orden, con el fin de favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, así como aumentar la calidad de vida y el bienestar del conjunto de la ciudadanía de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa "FOMENTO DEL COMERCIO", con el objeto de llevar a cabo actuaciones que tengan como fin último fomentar el desarrollo económico de la ciudad a través de la colaboración con entidades públicas y privadas.

La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (en adelante AZECO), resulta la entidad colectiva idónea para servir de cauce para la transmisión de las iniciativas municipales en relación con el comercio zamorano, puesto que agrupa a una amplia mayoría de empresarios de la provincia, considerándose como una organización idónea a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el comercio ciudad, así como,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

Por todo lo manifestado, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en el Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. n.º 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto n.º 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, donde figura importe de 22.000 para la anualidad 2025 en la partida presupuestaria 433.01 489.06.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio, de conformidad con el art.º 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y AZECO, para el desarrollo del Programa "FOMENTO DEL COMERCIO", para tratar de fomentar el desarrollo económico del comercio de Zamora, constatada la notoria influencia del mismo como factor de crecimiento de la economía de la ciudad, siendo muy importante la aportación que el sector realiza al conjunto del municipio en múltiples aspectos, y muy especialmente en términos de creación de riqueza y mantenimiento de puestos de trabajo estables.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa directa que se concederá a AZECO, para la gestión del mismo.

*Concretamente lo que se pretende financiar a través de la concesión de esta subvención, es la campaña de Colección de Cromos "La Semana Santa de Zamora Cromos", que se ha llevado a cabo entre los meses **de marzo y abril de 2025**. Dicha campaña ha tenido una gran aceptación entre clientes y comercios de Zamora, consiguiendo dar valor y visibilidad al comercio y fidelizar a sus clientes.*

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la AZECO asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.06 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 67,27% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 32.703,63 euros, según memoria presentada por la beneficiaria de la subvención.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

** Solicitud de subvención.*

** Memoria explicativa de actividades.*

** Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*

** Destino de los fondos a percibir.*

** Fotocopia del C.I.F.*

** Datos bancarios.*

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

** Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.



En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

CUARTA. - CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora deberá presentarse antes del 5 de diciembre de 2025. Sólo se abonará la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor de AZECO en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.*
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*
- **Facturas y/o Nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado.*



para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

*- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.*

***GASTOS SUBVENCIONABLES:** Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.*

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

*Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada**".*

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA. - MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará mediante pago único, tras la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.



OCTAVA. – SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de OMD del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. (...)"

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

